



PODER LEGISLATIVO
LEY N°. 2406

QUE EXIME A LOS EXTRANJEROS CON RESIDENCIA PERMANENTE EN EL PAIS
RENOVAR SU CARNET DE RADICATORIA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

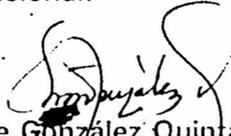
Artículo 1º.- Los extranjeros radicados en forma permanente en el país, en el marco de las exigencias establecidas en la Ley N° 978 "DE MIGRACIONES" de fecha 8 de noviembre de 1996, quedan eximidos de los trámites de renovación de sus carnés de radicatoria extendidos por la Dirección General de Migraciones.

Artículo 2º.- Derógase cualquier disposición contraria a la presente Ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a tres días del mes de junio del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional. Confirmada la sanción inicial y rechazada la objeción total del Poder Ejecutivo por la Cámara de Senadores a cinco días del mes de agosto del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días de mes de octubre del año dos mil cuatro, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Vice Presidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

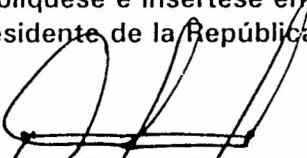

Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario


Cándido Verá Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 27 de octubre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior